RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0099 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2026

La Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", el Acuerdo Municipal número 032 de septiembre 10 de 1995 "Por medio del cual se transforma el Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro Quindío en Empresa Social del Estado", el Acuerdo Municipal número 033 de octubre 23 de 1995 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 032 de septiembre 10 de 1995", el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 02 de Julio 7 de 1997, modificado por el 005 del 20 de mayo de 2014 "Por el cual se modifican los estatutos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del estado, del municipio de Montenegro Quindío",el Acuerdo Numero 003 del 16 de Febrero de 2017 mediante el cual se adopta el Acuerdo No. 010 del 22 de Agosto de 2016 "Por medio del cual se modifica la denominación del Hospital Roberto Quintero Villa ESE" proveniente del Honorable Concejo Municipal de Montenegro, Quindío, los Acuerdos 004 y 006 de 2010, El Acuerdo 002 de 2011 y la Resolución No 332 de abril 12 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro Q, debe atender los procedimientos y tramites que garanticen racionalidad en el uso de recursos, eficiencia en la atención de responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que la Ley 100 de 1993 en su numeral 6 del articulo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su articulo 16, enuncia: las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de la administración pública.

Que atendiendo las exigencias enunciadas en el estatuto de Contratación de la entidad fue procedente efectuar el proceso de Selección a efectos de suplir las necesidades de la E.S.E.

Que a través de Resolución, el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado dio apertura al proceso por convocatoria Publica No. 002 de 2026.

Que se efectuó la calificación del proceso, presentándose una única propuesta por parte de la empresa SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S, en la cual esta cumplió con los requisitos habilitantes y en la evaluación económica recibió el siguiente puntaje: SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S un total de 1000 puntos.

Que conforme a lo anterior se determine que la empresa SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S ofrece las condiciones solicitadas por la entidad y obtuvo el mayor puntaje, al igual de ser la única en presentarse al presente proceso, y así fue informado a esta gerencia por parte del comité evaluador.

Vigilado Supersalud
icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Que corresponde a la gerente adjudicar el contrato objeto de la Convocatoria Publica 002 de 2026, teniendo en cuenta para ello la calificación obtenida en el proceso de evaluación.

Que el Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro cuenta con la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato objeto del proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar dentro del proceso precontractual denominado Convocatoria Publica No. 002 de 2026 el contrato de prestación de servicios a la siguiente persona jurídica: **SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($764,856,758.00) INCLUIDO ADMINISTRACIÓN (7%) E IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al oferente seleccionado y publicar el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Montenegro Quindío, el 13 de febrero de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE

Elaboró Pliego de condiciones: Juan Esteban Garcia Gomez – Abogado Contratista- oficina jurídica

Vigilado Supersalud